

No. 0046-14

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, delegó al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, entre otras, la siguiente facultad: [...]“h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutivo.”;

**QUE** mediante el oficio S/N de fecha 26 de junio del 2012, varios docentes del Colegio Fiscal “AB. JAIME ROLDOS AGUILERA” de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, presentan ante la Dirección Provincial de Educación del Guayas, una denuncia en contra del licenciado Ramón Florencio García Parrales, Rector del referido plantel educativo, ingresada con número de trámite No.DPEHG-00105203-2012, increpándole respecto a que presente el informe económico de gestión sobre las recaudaciones y empleo justificativo de valores ingresados en el centro educativo del periodo del año lectivo 2012, entre los que constan: **a)** Cobro de \$1,00 dólares americanos para la emisión del certificado de promoción; **b)** Cobro de \$1,50 dólares americanos por el valor de la carpeta a cada alumno en el momento de matriculación; **c)** Cobro de \$8,00 dólares americanos para la movilización de los docentes a otros planteles educativos para la revisión de las calificaciones a los alumnos de tercero de bachillerato como requisito para dar exámenes de grado; **d)** Cobro de \$10,00 dólares americanos a los alumnos de segundo de bachillerato por el proceso de pasantía; **e)** Cobro de \$20,00 dólares americanos a todos los alumnos de tercero de bachillerato por acto de incorporación; **f)** Cobro de \$2,00 por cada examen atrasado; **g)** Cobro de valores para retirar documentación de secretaría. A esta denuncia adjuntan el oficio S/N de 10 de abril de 2012, en el cual los docentes requieren al licenciado Ramón Florencio García Parrales, justifique el uso que ha dado a los dineros recaudados en concepto de alquiler de varios espacios físicos al interior del plantel educativo destinados a la venta de mangos, naranjas, helados, copias y el bar estudiantil del periodo lectivo 2011-2012. En base a la denuncia anteriormente descrita, con oficio No. 0003286 de 28 de junio del 2012, el licenciado Justo Dfáz Holguín, Director de Educación-Guayas, dispuso se realice la investigación respectiva, el cual obra en el oficio S/N de 23 de agosto del 2012, suscrito por el doctor Johnny Rodríguez Flores, Supervisor Provincial de Educación del Guayas;

**QUE** con sumilla inserta en el oficio S/N de 23 de agosto del 2012, el licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación No. 3 del Guayas, acogiendo la sugerencia emitida por el doctor Johnny Rodríguez Flores, Supervisor Provincial de Educación del Guayas, la cual manifiesta “[...]Por lo expuesto, respetando el debido proceso, a fin de que el Sr. Lcdo. Ramón García Parrales, Rector del Colegio Fiscal “AB. JAIME ROLDOS AGUILERA” de esta ciudad, ejerza su legítimo derecho a la defensa; sugiero se inicie

*Sumario Administrativo, por que se presume el incumplimiento del Art. 1 Literal gg de la Ley Orgánica de Educación Intercultural[...]*, y dispone a la Unidad de Administración de Talento de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Guayas, realice el procedimiento sumarial respectivo, el cual se ejecuta mediante oficio S/N de 01 de octubre del 2012, suscrito por la licenciada Cecilia Herrera Gallegos, funcionaria de la Unidad Administrativa de Talento Humano;

- QUE** mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, en sesión ordinaria avoca conocimiento del informe de fecha 01 de octubre de 2012, suscrito por la licenciada Cecilia Herrera Gallegos, funcionaria de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en el que: *"[...]DISPONEN al tenor de lo estipulado en el ART. 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 10-LFE-12 en contra del LCDO. RAMON GARCIA PARRALES, Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de Guayaquil[...]*";
- QUE** con fecha 24 de octubre de 2012, la licenciada Juanita Hermenejildo Beltrán, Delegada Permanente de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Guayas, dentro del sumario administrativo No.10-LFE-2012 dicta Auto de Llamamiento *"[...]en contra del señor Lic. RAMÓN GARCÍA PARRALES, por existir en su contra presunciones de que en el ejercicio de sus funciones como: Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de esta ciudad, ha incurrido en el cometimiento de presuntamente haber realizado cobros indebidos y otras irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, en el precipitado plantel y que se encuentra a su cargo[...]*";
- QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, avoca conocimiento del Informe Final suscrito por la Delegada Permanente de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Guayas y del expediente del sumario administrativo instaurado en contra del licenciado Ramón Florencio García Parrales, Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, manifiesta en las conclusiones: *"1.- Que el procesado pese a que niega los fundamentos de hecho y derecho de la demanda admite que ha autorizado el cobro de \$6 al padre de familia para que por secretaria se movilicen a las diferentes instituciones educativas de donde provienen los estudiantes que están para graduarse, para la revisión de la legitimidad de los documentos. 2.- Admite que para el acto de incorporación de los bachilleres el Comité Central de Padres de Familia resolvió comprar 200 sillas a fin de no estar de pie en la ceremonia y así lo hicieron. 3.- También admite haber recabado la cantidad de \$120 por concepto de alquiler del bar, Recabar \$100 por alquiler de copiadora, \$80 por carretilla de mangos y helados. 4.- También admite haber prestado las instalaciones del plantel por dos días a un grupo religioso, el mismo que lo ha hecho sin contar con el permiso de autoridad competente."*, recomendando lo siguiente: *"En las conclusiones derivadas en este proceso se puede establecer que el Lic. Ramón García Parrales, en su calidad de Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de Guayaquil, ha violentado lo dispuesto en los literales a) del art. 11; y, literales f), l), s) y t) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural."* Imponiendo la sanción administrativa de destitución de funciones al licenciado Ramón Florencio García Parrales, Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de la ciudad y cantón Guayaquil,

provincia del Guayas, conforme obra de la Resolución Administrativa S/N de 25 de enero del 2013, notificada al recurrente el 01 de febrero del 2013, en el casillero judicial número 2311;

**QUE** mediante el escrito ingresado con fecha 06 de febrero de 2013 a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No.3 del Guayas, el licenciado Ramón Florencio García Parrales, dentro del término legal interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Administrativa dictada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, el 25 de enero de 2013; la cual fue remitida con oficio No. 0001712 de fecha 11 de junio de 2013, por parte del señor Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación No. 3 del Guayas, para conocimiento del señor Augusto Xavier Espinosa Andrade, Ministro de Educación, conforme obra de la providencia de 25 de abril del 2013, en donde en la parte pertinente dispone “[...]Se concede el recurso solicitado y se dispone pase todo lo actuado para conocimiento de la señora Ministra de Educación[...];” siendo recibido los autos del sumario administrativo el 14 de junio de 2013, y negado mediante Acuerdo Ministerial No. 243-13 de 26 de julio de 2013, expedido por el economista Iván Darío Rodríguez, ex-Viceministro de Gestión Educativo del Ministerio de Educación;

**QUE** con fecha 06 de septiembre de 2013, el licenciado Ramón Florencio García Parrales, ex- Rector del Colegio Fiscal “AB. JAIME ROLDOS AGUILERA” de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, presenta Recurso Extraordinario de Revisión en contra del Acuerdo Ministerial No.0243-13 de fecha 26 de julio de 2013, el cual conforme el trámite previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo da Función Ejecutiva a solicitud del recurrente el 28 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la audiencia oral, en el cual adjuntó 166 fojas útiles entre copias simples y certificadas. Posteriormente el 02 de diciembre de 2013 el accionante remitió un escrito anexando 23 fojas útiles entre copias simples y certificadas, argumentando entre otros aspectos que se ha producido la prescripción del sumario administrativo No.10-LFE-2012 instaurado en su contra, en razón de que han transcurrido más de 90 días dentro de los cuales la Autoridad Nominadora tenía la potestad para imponerle la sanción administrativa por sus acciones u omisiones, al tenor de lo que determina el artículo 92 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como justificando el uso que dio a los recursos ingresados al plantel educativo en el periodo del año escolar 2011-2012;

**QUE** de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: **1.-** La sanción de destitución impuesta al licenciado Ramón Florencio García Parrales, Rector del Colegio Fiscal “AB. JAIME ROLDOS AGUILERA” de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, adoptada después de la tramitación del sumario administrativo No.10-LFE-2012, se la ha efectuado sobrepasando el término de 90 días que tenía la Autoridad Nominadora para imponer la sanción administrativa correspondiente al tenor de lo que determina el artículo 92 de la Ley Orgánica del Servicio Público; ya que de autos obra que la denuncia de las supuestas irregularidades cometidas por el accionante en el ejercicio de su cargo fue presentada el 26 de junio de 2012 y la sanción constante en la Resolución Administrativa S/N de 25 de enero de 2013, se produce después de 148 días, sobrepasando el tiempo legalmente establecido para imponer la sanción administrativa. **2.-** Los argumentos expuestos por el recurrente licenciado Ramón Florencio García Parrales en el Recurso Extraordinario de Revisión,

aportan elementos que puedan considerarse dentro de su alegación referente a la prescripción operada dentro del sumario administrativo No.10-LFE-2012, adecuando su afirmación en el numeral a) del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. 3.- En lo que respecta a la no justificación por parte del licenciado Ramón Florencio García Parrales sobre el informe económico de gestión sobre las recaudaciones y empleo justificativo de valores ingresados al Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en el año lectivo 2011-2012, se cuentan: **a)** Cobro de \$1,00 dólares americanos para la emisión del certificado de promoción; **b)** Cobro de \$1,50 dólares americanos por el valor de la carpeta a cada alumno en el momento de matriculación; **c)** Cobro de \$8,00 dólares americanos para la movilización de los docentes a otros planteles educativos para la revisión de las calificaciones a los alumnos de tercero de bachillerato como requisito para dar exámenes de grado; **d)** Cobro de \$10,00 dólares americanos a los alumnos de segundo de bachillerato por el proceso de pasantía; **e)** Cobro de \$20,00 dólares americanos a todos los alumnos de tercero de bachillerato por acto de incorporación; **f)** Cobro de \$2,00 por cada examen atrasado; **g)** Cobro de valores para retirar documentación de secretaría; y **h)** Manejo y uso dado al dinero ingresado en concepto de alquiler de varios espacios físicos al interior del plantel educativo destinados a la venta de mangos, naranjas, helados, copias y el bar estudiantil del periodo lectivo 2011-2012. Al respecto, esta instancia no puede pronunciarse en razón de que no se ha realizado una auditoría de gestión, la cual determine responsabilidades administrativas en el ejercicio de las funciones del licenciado Ramón Florencio García Parrales como Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas. 4.- El Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 5.- El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que pretenda legítimamente imponer sanciones, cargas o castigos, es por ello que el Art. 76 num.1 de la Constitución de la República, textualmente dice: "Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"; y, con respecto a la seguridad jurídica el Art. 82 de la norma legal antes invocada, manifiesta. "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", normas y principios básicos inobservados dentro del procedimiento; y, 6.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el recurrente es procedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

#### **ACUERDA**

#### **ARTÍCULO UNO.-**

**ADMITIR** parcialmente el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado Ramón Florencio García Parrales, de conformidad con el último inciso del Artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, para lo cual se deja sin efecto la sanción de

0046 - 14

destitución constante en la Resolución Administrativa S/N el 25 de enero de 2013, dentro del sumario administrativo No.10-LFE-2012, instaurado por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas.

**ARTÍCULO DOS.-**

Se dispone a la Coordinación Zonal 5 y a la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Guayas, restituyan al licenciado Ramón Florencio García Parrales al Magisterio Nacional a uno de los planteles educativos públicos de la ciudad de Guayaquil, en calidad de docente.

**ARTÍCULO TRES.-**

Se dispone a la Dirección Nacional de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, efectúe una auditoría de gestión del periodo 2011-2012, al manejo a los recursos económicos efectuado por el licenciado Ramón Florencio García Parrales, mientras se desempeñaba como Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y, en caso de ser pertinente, remita sus hallazgos a las autoridades judiciales respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 MAR. 2014**

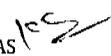


Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**

**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO   
REVISADO POR: DR. WILLIMS RAMIRO CUESTA LUCAS   
APROBADO POR: DRA. CATALINA MOSQUERA 